



RESOLUCIÓN N° 840.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 080/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 09/21 “SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 394.990”.

-1-

Asunción, 07 de diciembre del 2022.

VISTO:

La Nota DGP N° 958/22 de fecha 06 de diciembre de 2022, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen DCyG N° 025/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1094/22, del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 958/22 de fecha 06 de diciembre de 2022, la Dirección de Gestión de Personas solicita la suscripción de una nueva adenda al Contrato N° 080/21, celebrado con la firma Protección Médica S.A., en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 09/21 “*Seguro médico para funcionarios del SENAVE*”, ID 394.990, justificando dicha solicitud de la siguiente: “*La Adenda al contrato tiene termino final del plazo la fecha 31/12/2022 y considerando los plazos previstos en el proceso de llamado a licitación, además de situaciones que podrían retrasar la adjudicación de dicho llamado, con posibilidad de que el plantel del SENAVE quede sin cobertura del seguro médico...*” (Sic).

Que, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, a través del Dictamen DCyG N° 025/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, en referencia a la solicitud remitida por la Dirección de Gestión de Personas, y en atención a las documentaciones fácticas en el presente proceso, emite su fundamentación en los siguientes términos: “*....considerando los plazos previstos en el proceso de llamado a licitación, además de situaciones que podrían retrasar la adjudicación de dicho llamado, con posibilidad de que el plantel del SENAVE quede sin cobertura del seguro médico. El servicio es de suma importancia, en especial considerando que las actividades de muchas dependencias tienen aparejada riesgos laborales, como ser Dirección de Laboratorios, Oficinas de Puntos de Inspección, Oficinas Regionales y otros. En ese sentido, se solicita iniciar los trámites para extender la vigencia del contrato de seguro médico por el plazo de 10 (diez) días, a través de una nueva adenda que contemple la cobertura para 572 (quinientos setenta y dos) servidores públicos. Al respecto, el llamado a Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica N° 14/2022, Contratación de Seguro Médico para funcionarios del SENAVE” ID Portal N° 412.574; estableció como inicio de*



RESOLUCIÓN N° 840.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 080/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 09/21 “SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 394.990”.

-2-

la Etapa Competitiva el 17 de noviembre de 2022 y la Apertura de Ofertas el día 18 de noviembre del 2022. En resulta de la apertura de ofertas en fecha 18/11/2022, fue promulgada la Resolución N° 777 “POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 14/22 “SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 412.574, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) de conformidad a lo establecido en el Inc. c) del Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PUBLICAS”. La resolución promulgada deviene del Informe de Evaluación de Ofertas N° 53/2022, que en su parte de mayor pertinencia menciona: Recomendación: Por lo expuesto y en base a las consideraciones de hecho y derecho expuestas precedentes, el Comité de Evaluación, en consideración a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PUBLICAS”, que en su Art. 30° e inc. c) expresa cuanto sigue: que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente, recomienda a la Máxima Autoridad ” 1 – DECLARAR DESIERTO el llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA – LPN/SBE N° 14/2022 “SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE” CON ID N° 412.574, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 “DE CONTRATACIONES PUBLICAS”. En este sentido, y considerando que el proceso de llamado de este periodo fue declarado desierto, y a fin de no perder la cobertura médica para los funcionarios de la institución y poder adjudicar un nuevo proveedor de servicio de seguro médico; fue suscripta la Adenda N° 1 al contrato de referencia, que consiste en la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2022. En consideración a los plazos que conllevan el nuevo proceso licitatorio LPN (SBE) N° 16/2022 a Referéndum con ID 422.234 para la adjudicación de una nueva prestadora de servicio médico, se requiere extender el plazo de vigencia del Contrato N° 080/2021 hasta el 10/01/2023, a fin de cumplir con las exigencias determinadas en las normativas referentes a la evaluación y los plazos determinados para la adjudicación, además de poder seguir contando con cobertura médica para los 572 funcionarios de la institución. Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo...” (Sic), de acuerdo a lo expresado, seguidamente recomienda hacer lugar

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Cruz
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 840.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 080/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 09/21 “SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 394.990”.

-3-

al pedido de suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 080/21, para la extensión de la vigencia del mismo hasta el 10 de enero de 2023, todo ello, de acuerdo a los trámites realizados.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1476/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1094/22 del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato 080/21 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) “Seguro Médico para funcionarios del SENAVE”, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.



RESOLUCIÓN N° 840.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 080/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 09/21 “SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE”, ID N° 394.990”.

-4-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 080/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 09/21 “*Seguro Médico para funcionarios del SENAVE*”, ID N° 394.990, celebrado con la firma **PROTECCIÓN MÉDICA S.A.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Monto total de GUARANÍES CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (GS. 190.664.760) (IVA INCLUIDO).

1.2 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 10/01/2023.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

RG/ct/mc